



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 29 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 231-2022-R.- CALLAO, 29 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Virtual N° 848-2021-FCC (TR-DS) (Expediente N° 01096792) recibido el 24 de diciembre de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución de Decanato N° 093-2021-DFCC (TR-DS) por la que se encarga al Dr. RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ como Director de la Unidad de Investigación de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62° y 63° del Estatuto, concordante con el Art. 37° de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59° que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61° establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 093-2021-DFCC (TR-DS) del 23 de diciembre de 2021, que resuelve en el numeral 1 *“DAR LAS GRACIAS AL Dr. WALTER ZANS ARIMANA por los servicios prestados a la Facultad de Ciencias Contables, al desempeñar las funciones de Director (e) de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables por el período comprendido entre el 1/1/21 hasta el 31/12/21.”*, y en el numeral 2 resuelve *“ENCARGAR al docente ordinario PRINCIPAL TC. Dr. RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ, como DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, a partir del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, presidiendo en tal condición el Comité Directivo de la Unidad de Investigación.”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 425-2021-ORH-UNAC del 30 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 379-2021-UECE-ORH del 29 de diciembre de 2021, por el cual informa que el docente Dr. RAUL WALTER CABALLERO MOONTAÑEZ es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias Contables en la categoría de principal a dedicación exclusiva, con fecha de nombramiento 01 de abril de 2003 con Resolución N° 060-2003-CU y fecha de categoría 14 de enero de 2021 con Resolución N° 005-2021-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, Título Profesional de Contador Público, Grado Académico de Maestro en Banca y Finanzas y Grado Académico de Doctor en Contabilidad;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 4191-2021-OPP del 30 de diciembre de 2021, informa que el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 039-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01097771) recibido el 21 de enero de 2022, en atención al pedido realizado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 612-2021-OAJ recibido el 04 de enero de 2022, informa que el docente Dr. RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ, cuenta con Proyecto de Investigación vigente aprobado mediante Resolución Rectoral N° 434-2021-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 115-2022-OAJ recibido el 28 de enero de 2022, en relación a la encargatura del docente Dr. RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art 37° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo lo establecido en el Art. 62° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y al Art. 59° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, el Estatuto de la UNAC y lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, el citado docente cumple con los requisitos establecidos en dichos textos normativos para ostentar dicho cargo, contando con la categoría PRINCIPAL, el TITULO PROFESIONAL DECONTADOR PUBLICO, EL GRADO DE MAESTRO EN BANCA Y FINANZAS Y EL GRADO DE DOCTOR EN CONTABILIDAD CON PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EJECUCIÓN Y VIGENTE; por lo que procedería la DESIGNACION con eficacia anticipada como DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, al docente RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ, a partir del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022”*; por todo ello, opina que procede *“DESIGNAR con eficacia anticipada, como DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, al docente RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ, a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, conforme lo detalla la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 093-2021-DFCC (TR-DS).”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 093-2021-DFCC (TR-DS) del 23 de diciembre de 2021; al Proveído N° 425-2021-ORH-UNAC del 30 de diciembre de 2021; al Informe N° 379-2021-UECE-ORH del 29 de diciembre de 2021; al Oficio N° 4191-2021-OPP de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Informe Legal N° 115-2022-OAJ recibido el 28 de enero de 2022; al Oficio N° 324-2022-R/UNAC recibido el 17 de febrero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

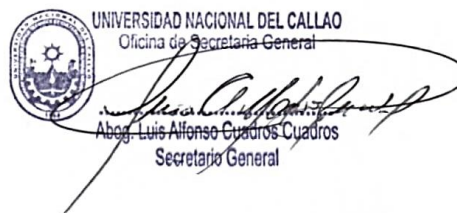
- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva **Dr. RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ**, como **Director de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad, nepotismo y de no tener inhabilitación vigente según el Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido por el lapso del desempeño de su gestión.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCC, Dpto. Acad. FCC, Escuela Prof. FCC, UIFCC,
cc. ORH, UE, IR, OAK, DIGA, OCI, ORAA, gremios docentes, e interesado.